



**Justificación del procedimiento de excepción con fundamento en el Artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y 72 fracción II de su Reglamento.**

Justificación que se realiza para la contratación del "Suministro de oxígeno medicinal marca INFRA", a través del procedimiento de Adjudicación Directa. Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 primer párrafo, 26 fracción III y 41 fracción I, de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Sector Público, se emite la presente justificación para exceptuar de un procedimiento licitación Pública o Invitación a Cuando Menos Tres Personas, y realizar a través de un procedimiento de Adjudicación Directa, al tenor de lo siguiente:

**I. Descripción del servicio objeto del procedimiento de contratación y su alcance.**

Suministro de oxígeno medicinal marca INFRA

**II. Plazos y condiciones de la prestación o entrega del bien o servicio.**

La vigencia de la contratación tendrá una duración de 3 años, del 01 de abril del 2023 al 31 de marzo del 2026

**II.I Condiciones del servicio.**

**ANEXO TÉCNICO**

No. de clave INFRA	Concepto	Cantidad mínima trianual en m <sup>3</sup>	Cantidad máxima trianual en m <sup>3</sup>
		2023-2026	
205	Suministro de oxígeno medicinal líquido para el tanque estacionario con número de serie 012-1500/6-05-250-89/774	61,681.66	616,816.92

El tanque está en comodato, pertenece a la empresa INFRA, S.A. DE C.V. y son los responsables del mantenimiento preventivo y correctivo, así como de cumplir con las normas de seguridad.

**Especificaciones del servicio**

El suministro de oxígeno medicinal, tiene como objeto abastecer a las diferentes áreas para ser utilizado por el personal médico a los pacientes.

*[Handwritten signatures]*





El contrato tiene una vigencia de 3 años, del 01 de abril del 2023 al 31 de marzo del 2026, el proveedor durante este periodo debe cumplir con los siguientes puntos:

### 1. Personal requerido para el servicio

El proveedor deberá presentar personal capacitado para el suministro del oxígeno medicinal.

### 2. Personal uniformado e identificado

El personal deberá tener una buena presentación, estar debidamente uniformados e identificados, deben portar una playera la cual deberá tener estampado el logo de la empresa, la credencial la deberán portar en un lugar visible y esta deberá contener la fotografía de quien la porta.

El Departamento de Vigilancia de este Instituto, no recibirá como credencial de identificación para su acceso a las instalaciones del Instituto, la credencial de la empresa que representan, deberá dejar en la caseta de vigilancia una identificación oficial (pasaporte, credencial de elector, cartilla de servicio militar, cédula profesional)

### 3. Suministro del oxígeno medicinal

Será responsabilidad de la empresa INFRA, S.A. de C.V., verificar constantemente de los niveles mínimos y máximos permitidos en su tanque de Oxígeno Medicinal.

### 4. Reporte de servicio

El reporte de suministro de oxígeno medicinal, deberá contener los siguientes datos:

- a) Número de contrato
- b) Fecha
- c) hora
- d) Número de serie del tanque
- e) Metros cúbicos suministrados (flujómetro)
- f) Nivel de presión
- g) Nombre completo de la persona que realizó la entrega
- h) Nombre completo de la persona que recibe el producto

### III. Resultado de la investigación de mercado.

Ventajas y beneficios cuantitativos que presenta esta contratación. Conforme a las consideraciones antes citadas, es indispensable realizar las precisiones siguientes con la finalidad de motivar adecuadamente el referido supuesto de excepción:





Para efecto de lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 28, 29 y 30 de su Reglamento, a continuación, se presenta una síntesis del resultado de la Investigación de Mercado, que remitió el departamento de mantenimiento del Instituto, para la contratación de una empresa que preste el "Suministro de oxígeno medicinal".

### III.1 Cotización

La empresa INFRA, S.A. DE C.V. presenta la cotización para el periodo del 01 de abril del 2023 al 31 de marzo del 2026 y presenta precio unitario que se encuentra en el Anexo Técnico.

### III.2 Precio histórico

- No. de contrato INCMN/0706/2/AD/052/20
- Vigencia del 01 de abril del 2020 al 31 de marzo del 2023.
- Monto mínimo \$ 1,102,761.00 (Un millón ciento dos mil setecientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.
- Monto Máximo \$ 11,027,610.00 (Once millones veintisiete mil seiscientos diez pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.

### III.3 Compranet

Es importante señalar que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el sentido de que "La que se encuentre disponible en CompraNet", se obtuvo la siguiente información:

- a) Se realizó la investigación conforme a lo establecido en la fracción I del artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, obteniéndose que el servicio de "SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL MARCA INFRA" puede variar en cada entidad o dependencia de gobierno, toda vez que cada una consta con diferentes necesidades para el óptimo funcionamiento de sus instalaciones. (SE ANEXAN FALLOS OBTENIDOS EN COMPRANET)

### III.4 Resultado del análisis del estudio de mercado

Como se advierte en la cotización obtenida, la presentada por la empresa INFRA, S.A. DE C.V., es el oferente que representa la mejor opción, en virtud que acredita el precio prevaleciente en el mercado, así mismo cuenta con la carta de distribuidor, para el "SUMINISTRO OXÍGENO MEDICINAL MARCA INFRA"





En este orden de ideas cabe mencionar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 párrafo primero fracción III y segundo párrafo fracciones III y VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la investigación del mercado puede ser utilizada para conocer el precio prevaleciente de los servicios a contratar, establecer los precios máximos de referencia y elegir el procedimiento de contratación que podrá llevarse a cabo.

**IV. Procedimiento de contratación propuesto.**

En los términos de lo establecido en el artículo 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se propone que la contratación del servicio se lleve a cabo mediante un procedimiento de Adjudicación Directa a favor de la empresa INFRA, S.A. DE C.V. en razón de los siguiente:

**IV.I Motivación**

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece los lineamientos que rigen las adquisiciones del sector público con el objeto de proveer que los recursos económicos de que dispone el Gobierno sean administrados mediante criterios de economía, eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Con el objeto de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, las bases derivadas del orden constitucional, prevén que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza se llevaran a cabo a través de mecanismos que, aseguren las mejores condiciones para el Estado, cumpliendo los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia.

Así mismo, considerando el supuesto de excepción contenido en la fracción I del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice:

"Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

- I. *No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte;*





Lo que se desea con la contratación del "suministro de oxígeno medicinal marca INFRA con la empresa INFRA S.A. DE C.V. es que proporcione:

- El suministro del oxígeno medicinal en tiempo y forma

Cuando un paciente requiere de oxígeno medicinal es de vital importancia, ya que dentro de los procedimientos que requieren los pacientes está el de suministrar oxígeno a sus pulmones, debe ser un oxígeno limpio que esté libre de cualquier patógeno.

Las líneas de distribución del oxígeno de igual manera deben estar limpias y libre de fugas para garantizar limpieza en la distribución de éste.

La empresa INFRA, S.A. de C.V., dentro de sus políticas ofrece el mejor precio, personal capacitado y con la experiencia para el suministro del oxígeno medicinal

**V. Monto del contrato y forma de pago propuesta y costo del servicio.**

Monto mínimo trianual del contrato

\$ 1,268,175.00 (Un millón doscientos sesenta y ocho mil ciento setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) más IVA

Monto máximo trianual del contrato

\$ 12,681,756.00 (Doce millones seiscientos ochenta y un mil setecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.)

Durante la vigencia del contrato sólo se pagará mensualmente el oxígeno medicinal que se haya suministrado en el mes, y debiendo cumplir con la documentación necesaria para justificar el cobro.

**VI. Forma de Pago:**

Los pagos serán efectuados dentro de los 20 días naturales posteriores a que hayan sido recibidas las facturas en el Departamento de Control Presupuestal, previo envío de la documentación en original que compruebe la recepción de los servicios junto con la factura correspondiente por parte del departamento responsable de supervisar el cumplimiento de contrato.

**VII. Nombre de la persona propuesta y sus datos generales**





Nombre de la Empresa Propuesta, RFC	<ul style="list-style-type: none"> <li>INFRA, S.A. DE C.V.</li> </ul> RFC INF-891031-LT4
Dirección Actual	Felix Guzmán No. 16 3er piso, Colonia el Parque, Naucalpan, Estado de México, C.P. 53398 Tel 55 5329 3042 Tel cel 55 3258 2612
Nombre completo del Representante Legal,	Lic. Salvador Nava Pérez Ing. Alejandro Jiménez Silva

**VIII. Acreditación de los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:**

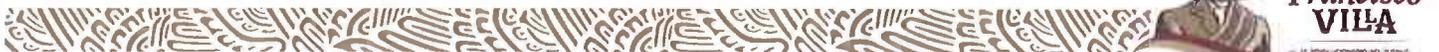
**Economía**

El procedimiento de Adjudicación Directa en comparación con la Licitación Pública, permitirá obtener al Instituto un ahorro de recursos. Los costos ofertados cumplen con las condiciones de precio prevalecientes en el mercado. Se está adjudicando a INFRA, S.A. DE C.V., que presentó la propuesta económica cuyo precio es el más bajo, garantizando con esto, cumplir con el criterio de economía ya que tal y como se evidencia en la investigación de mercado figurando un ahorro en el gasto para el Suministro de Oxígeno Medicinal Grado Médico Marca Infra.

**Eficacia**

El procedimiento de Adjudicación Directa para el Suministro de Oxígeno Medicinal Grado Médico Marca Infra, le permite al Instituto realizar con oportunidad y conforme a las características requeridas la contratación del servicio, obtener las mejores condiciones de contratación y cumplir con los objetivos que se persigue el Departamento de Mantenimiento del Instituto.

El criterio de eficacia se satisface ya que las contrataciones se realizan para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Administración Pública Federal, en términos de las disposiciones legales aplicables. Así mismo, la eficacia en una contratación no depende únicamente de que el servicio a contratar sea necesario para el cumplimiento de los objetivos Institucionales, pues también debe acreditarse que la selección del proveedor permite satisfacer adecuadamente las necesidades para las que se contrata. Para dar cumplimiento a este criterio, se realizó previamente una estimación de precios con lo que se obtiene el precio promedio y se corrobora que la contratación se ubica en el





rango de Adjudicación Directa en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### **Eficiencia:**

El procedimiento de Adjudicación Directa es el que, a diferencia del procedimiento de Licitación Pública, permite el uso racional de los recursos aprobados para el servicio y obtener las mejores condiciones de contratación, de acuerdo a las circunstancias prevaecientes al momento de realizar la investigación de mercado. Celebrar un procedimiento de contratación de Adjudicación Directa implica la generación de procesos y procedimientos claros y expeditos, con responsabilidades plenamente identificadas, que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Suministro de Oxígeno Medicinal Grado Médico Marca Infra, que se pretende realizar.

El Instituto cuenta con la disponibilidad presupuestaria de acuerdo al oficio No. de Ref. 08 /MTTO/COR/23 de fecha 18 de enero de 2023, con partida número 25301 (Medicinas y productos farmacéuticos), autorizado por C.P. María Teresa Ramírez Arellano, Subdirectora de Recursos Financieros, para contratar el Suministro de Oxígeno Medicinal Grado Médico Marca Infra. Ejerciendo en tiempo y forma el Presupuesto de Egreso de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás leyes aplicables. Atendiendo de igual manera que la excepción que motiva la contratación seleccionada y de la cual se acredita ha seguido las etapas normativas aplicables, lo cual evita pérdida de tiempo, movimientos y recursos, brindando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para la contratación.

### **Imparcialidad**

La imparcialidad implica que no exista una indebida predisposición en un procedimiento de contratación o en favor de un interesado en este proceso de contratación; lo cual ha quedado debidamente acreditado con el resultado de la investigación de mercado y la motivación del supuesto de excepción de esta contratación, y cuyo detalle quedo evidenciado en los apartados correspondientes de esta justificación; de lo que se desprende que el Departamento de Mantenimiento como Área Requirente de este servicio, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 40 de la LAASSP, en correlación con lo previsto en el artículo 79 del RLAASSP, verificó que INFRA, S.A. DE C.V., estuviera registrada en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de CompraNet.

Previo a la publicación del procedimiento de Adjudicación Directa, realizó una estimación de precios, en las fuentes de información señaladas por la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público y evidenció que no hay actos tendientes a limitar la participación. El criterio de





imparcialidad se cumple, ya que la adjudicación del servicio al proveedor mencionado, se hace tomando en cuenta únicamente la capacidad de respuesta del mismo para la entrega del servicio en un menor tiempo y el precio que ofertó, asimismo cuenta con registro de marca otorgado por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, por lo tanto, INFRA, S.A. DE C.V., es la mejor opción para brindar el servicio.

**Honradez**

El criterio de honradez se cumple, debido a que los servidores públicos que prestan sus servicios en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán asumen una postura de rectitud, responsabilidad e integridad en su actuar y que "bajo protesta de decir verdad", no tienen ninguna relación personal ni de negocios con el proveedor a contratar, con sus socios, o con sus representantes legales, y no existen en INFRA, S.A. DE C.V, familiares ni ningún servidor público involucrado en el proceso de contratación.

Por lo que sus labores se desarrollan con estricto apego al marco jurídico aplicable, muestra de ello es que las solicitudes se sustentan en lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, al Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Instituto, así como la normatividad aplicable a la materia, para realizar la contratación del servicio.

Los servidores públicos involucrados en el presente procedimiento, en cumplimiento a sus obligaciones legales, han tomado las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, dejando constancia de su apropiado comportamiento.

**Transparencia**

Conforme a lo establecido por la Norma Jurídica federal aplicable a las materias de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la información relativa al procedimiento de Adjudicación Directa es pública ya que toda la documentación que se obtenga y que se genere en el procedimiento de contratación, como las propuestas económicas, la justificación, el contrato, etc., será pública para su consulta por la población, ya que, salvo los datos personales, no existirá ninguna otra información reservada y, por lo tanto, quedará a disposición de cualquier interesado en su consulta a través de los medios previstos por dicha Norma, con excepción de aquella cuyo acceso se encuentre condicionado y/o restringido porque actualiza algún precepto que lo tutele.

**IX. Documentación soporte**

- a) FO-CON-04

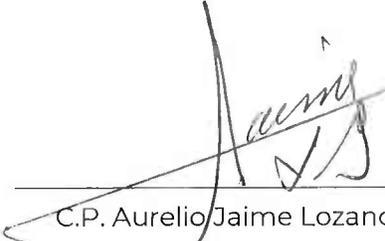




- b) Cotización
- c) Autorización de presupuesto
- d) Oficio de autorización por el Oficial Mayor para la contratación

Se firma la presente Justificación a los 10 de días del mes de marzo del 2023, en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, ubicado en: Avenida Vasco de Quiroga N° 15, Col. Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, México.

Nombre y firma del titular del área requirente

ÁREA REQUIRIENTE	
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	REVISÓ
 <hr/> C.P. Aurelio Jaime Lozano Gómez Jefe del Departamento de Mantenimiento	 <hr/> PAS. LIC. Delfino Javier Flores Flores Jefe del Departamento de Adquisiciones





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

ESTE ANEXO FORMA PARTE DEL CONTRATO: NO. INCMN/0706/2/AD/039/23

ANEXO TÉCNICO

No. de clave INFRA	Concepto	Precio unitario	Cantidad mínima trianual en m <sup>3</sup>	Cantidad máxima trianual en m <sup>3</sup>
			2023-2026	
205	Suministro de oxígeno medicinal líquido para el tanque estacionario con número de serie 012-1500/6-05-250-89/774	\$20.56	61681.66	616816.92

Monto mínimo trianual del contrato: \$ 1,268,175.00 (Un millón doscientos sesenta y ocho mil ciento setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.

Monto máximo trianual del contrato: \$ 12,681,756.00 (Doce millones seiscientos ochenta y un mil setecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) mas I.V.A.

Durante la vigencia del contrato sólo se pagará mensualmente el oxígeno medicinal que se haya suministrado en el mes, y debiendo cumplir con la documentación necesaria para justificar el cobro. El tanque está en comodato, pertenece a la empresa INFRA, S.A. DE C.V. y son los responsables del mantenimiento preventivo y correctivo, así como de cumplir con las normas de seguridad.

**Especificaciones del servicio**

El suministro de oxígeno medicinal, tiene como objeto abastecer a las diferentes áreas para ser utilizado por el personal médico a los pacientes.

El contrato tiene una vigencia de 3 años, del 01 de abril del 2023 al 31 de marzo del 2026, el proveedor durante este periodo debe cumplir con los siguientes puntos:

**1. Personal requerido para el servicio**

El proveedor deberá presentar personal capacitado para el suministro del oxígeno medicinal.

**2. Personal uniformado e identificado**

El personal deberá tener una buena presentación, estar debidamente uniformados e identificados, deben portar una playera la cual deberá tener estampado el logo de la empresa, la credencial la deberán portar en un lugar visible y esta deberá contener la fotografía de quien la porta.

El Departamento de Vigilancia de este Instituto, no recibirá como credencial de identificación para



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN**

**ESTE ANEXO FORMA PARTE DEL CONTRATO: NO. INCMN/0706/2/AD/039/23**

su acceso a las instalaciones del Instituto, la credencial de la empresa que representan, deberá dejar en la caseta de vigilancia una identificación oficial (pasaporte, credencial de elector, cartilla de servicio militar, cédula profesional)

**3. Suministro del oxígeno medicinal**

Será responsabilidad de la empresa INFRA, S.A. de C.V., verificar constantemente de los niveles mínimos y máximos permitidos en su tanque de Oxígeno Medicinal.

**4. Reporte de servicio**

El reporte de suministro de oxígeno medicinal, deberá contener los siguientes datos:

- a) Número de contrato
- b) Fecha
- c) hora
- d) Número de serie del tanque
- e) Metros cúbicos suministrados (flujómetro)
- f) Nivel de presión
- g) Nombre completo de la persona que realizó la entrega
- h) Nombre completo de la persona que recibe el producto